

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2020-00603-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ CASTRO</b>

Verificado el expediente se observa que el FOPEP, ha guardado silencio, frente a la petición del Despacho de suministrar los datos contenidos en su base de datos del demandado, señor JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ CASTRO, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consideración al tiempo transcurrido sin que la anterior dependencia haya dado respuesta, se dispone su requerimiento para que indique los datos personales contenidos en su base de datos del señor JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ CASTRO. Expídase y remítase por secretaria el oficio a dicha entidad para lo pertinente.

Se le advierte al Representante Legal y/o Gerente de la EPS Sanitas, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

### NOTIFIQUESE

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La providencia anterior se notifica en el  
estado**

**No. 092 Del 18 DE JUNIO DE 2021**



**MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria**

WG